

00439-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR, mediante el cual la DINOR sustenta técnica y legalmente la aprobación del proyecto de modificación de la Norma Técnica denominada “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”, solicitando su aprobación y publicación;

Que, el proyecto de modificación cuenta con la conformidad de la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR), la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA), la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE), la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC), la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD), la Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN), el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), la Unidad de Programación e Inversiones (UPI), en su condición de Oficina de Programación Multiannual de Inversiones (OPMI) del Sector Educación y la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED) a través del Informe N° 00439-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR;

Que, de acuerdo al Informe N° 00439-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR, el objetivo del proyecto de modificación de la Norma Técnica denominada “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular” es incorporar en su contenido la regulación de muebles correspondientes a los ambientes básicos y complementarios actualmente no regulados, los cuales responden a las normas técnicas vigentes, tales como la Norma Técnica Criterios de Diseño para Locales Educativos del Nivel de Educación Inicial, Norma Técnica Criterios de Diseño para locales educativos de Primaria y Secundaria, Norma Técnica Criterios de Diseño para Colegios de Alto Rendimiento y la Norma Técnica Criterios de Diseño para Ambientes de Servicios de Alimentación en los Locales Educativos de la Educación Básica, a fin de asegurar condiciones de funcionalidad, habitabilidad, seguridad, salubridad y sostenibilidad;

Que, con Oficio N° 00321-2022-MINEDU/SPE-OPEP, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto hace suyo el Informe N° 00697-2022-MINEDU/SPE-OPEP- UPP, mediante el cual la Unidad de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable al proyecto de modificación de la presente Norma Técnica;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINEDU, mediante Informe N° 00076-2023-MINEDU/SG-OGAJ, concluye que resulta legalmente viable la aprobación del proyecto de modificación de la Norma Técnica denominada “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multiannual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatoria; el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS; el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; la Resolución de Secretaría General N° 090-2020-MINEDU; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular” que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, que modifica la Norma Técnica denominada “Criterios de Diseño para Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”, aprobada con Resolución Viceministerial N° 164-2020-MINEDU.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección General de Infraestructura Educativa, en coordinación con la Dirección de Normatividad de Infraestructura y los

órganos que correspondan, realicen de manera oportuna la difusión y supervisión de la aplicación de la Norma Técnica aprobada mediante el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGNET CARMEN MÁRQUEZ RAMÍREZ
Viceministra de Gestión Institucional

2146944-1

Modifican la Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 020-2023-MINEDU

Lima, 27 de enero de 2023

VISTOS, el Expediente N° MPD2022-EXT-0169335, el Oficio N° 00055-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE de la Dirección General de Infraestructura Educativa; el Informe N° 00008-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR suscrito de forma conjunta por la Dirección de Normatividad de Infraestructura, la Dirección de Planificación de Inversiones, la Dirección General de Infraestructura Educativa y la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto en su condición de OPMI del Sector Educación; el Informe N° 003-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto, y, el Informe N° 00078-2023-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría del Ministerio de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación (MINEDU) es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal f) del artículo 13 de la mencionada Ley, indica que, uno de los factores que interactúan para el logro de la calidad de la educación es la infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo, y accesibles para las personas con discapacidad;

Que, el artículo 2 de la Norma A.040 “Educación” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias, establece que dicha norma es aplicable a las edificaciones de uso educativo y se complementa con las disposiciones que regulan las actividades educativas y de infraestructura, emitidas por MINEDU, u otras entidades competentes, según corresponda, en concordancia con los objetivos y las Políticas Nacionales de Educación;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU (ROF del MINEDU), señala que el Despacho Viceministerial de Gestión Institucional está a cargo del Viceministro de Gestión Institucional (VMGI), quien es la autoridad inmediata al Ministro de Educación en los asuntos de su competencia; responsable de formular, normar, articular, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar la implementación de las políticas, planes, proyectos y documentos normativos para la mejora de la calidad de la gestión del sistema educativo, becas y créditos educativos, e infraestructura y equipamiento educativo bajo un enfoque

de gestión territorial y por resultados en coordinación con los diferentes niveles de gobierno e instancias descentralizadas;

Que, los literales k) y l) del artículo 11 del ROF del MINEDU establecen que es función del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional aprobar los actos resolutivos y documentos normativos en el ámbito de su competencia, así como ejercer las demás funciones que le asigne la ley, y otras que le encomiende el Ministro;

Que, el literal a) del numeral 2.2 de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU y modificatorias, delega en el/la Viceministro/a de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, la facultad de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el ROF del MINEDU;

Que, el literal c) del artículo 180 del ROF del MINEDU dispone que es función de la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE) formular, difundir y supervisar la aplicación de los documentos normativos de diseño y planeamiento arquitectónico y urbanístico para la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura educativa, en coordinación con los órganos del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica;

Que, el artículo 184 del ROF del MINEDU dispone que la Dirección de Normatividad de Infraestructura (DINOR) de la DIGEIE es el órgano responsable de proponer, formular, difundir y supervisar la aplicación de documentos normativos y criterios técnicos de diseño y planeamiento arquitectónico y urbanístico, procedimientos para la construcción, mantenimiento y equipamiento de infraestructura educativa en todos los niveles y modalidades de la educación, con excepción de la educación superior universitaria, en concordancia con los estándares técnicos internacionales, y la normativa arquitectónica y urbanística vigente;

Que, el numeral 21 del párrafo 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema de Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que es función de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del sector, promover la revisión periódica de las normas técnicas sectoriales y participar en su actualización, en coordinación con las Unidades Formuladoras, Unidades Ejecutoras de Inversiones y los órganos técnicos normativos competentes, de acuerdo a los servicios de los cuales el Sector es responsable funcionalmente, cuando corresponda;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 010-2022-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa";

Que, con Oficio N° 00055-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE, la DIGEIE remite al VMGI, el Informe N° 00008-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR, mediante el cual la DINOR de forma conjunta con la Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN), la Dirección General de Infraestructura Educativa y la Unidad de Programación e Inversiones (UPI), en su condición de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Educación, sustenta y solicita la aprobación y publicación del proyecto de modificación de las Disposiciones Complementarias de la Norma Técnica denominada "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa" aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 010-2022-MINEDU, que implica la derogación de la cuarta disposición complementaria final y la incorporación de la cuarta disposición complementaria transitoria, con la finalidad de precisar su aplicación respecto a las diversas fases de los proyectos que se ejecutan mediante la modalidad de Asociación Público Privada - APP;

Que, el proyecto de modificación de las Disposiciones Complementarias de la Norma Técnica denominada "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa" aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 010-2022-MINEDU cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN)

y la Unidad de Programación e Inversiones (UPI), en su condición de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Educación, a través del Informe N° 00008-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR;

Que, con Memorandum N° 00003-2023-MINEDU/SPE, la Secretaría de Planificación Estratégica, hace suyo el Informe N° 00003-2023-MINEDU/SPE-OPEP- UPP, mediante el cual la Unidad de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable al proyecto de modificación;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación mediante Informe N° 00078-2023-MINEDU/SG-OGAJ, concluye que resulta legalmente viable la aprobación del proyecto de modificación de las Disposiciones Complementarias de la Norma Técnica denominada "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa" aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 010-2022-MINEDU;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y su modificatoria; el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; la Resolución de Secretaría General N° 101-2022-MINEDU que aprueba la Directiva denominada "Elaboración, Aprobación y Tramitación de actos Resolutivos y Documentos Normativos del Ministerio de Educación"; y, en uso de las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Norma Técnica denominada "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa" aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 010-2022-MINEDU, quedando derogada la Cuarta Disposición Complementaria Final; y se incorpora la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, en los siguientes términos:

"(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

"(...)

"Cuarta.- Por excepción, la presente Norma Técnica no es aplicable a las inversiones que se realicen mediante la modalidad de Obras por Impuestos, cuando a la fecha de publicación de la presente Norma el proyecto de inversión se encuentre en etapa de elaboración del Expediente Técnico, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento.

La presente Norma Técnica rige para los proyectos de Asociación Público Privada y se aplica considerando lo siguiente:

- Si el proyecto, a la fecha de la entrada en vigencia de la Norma Técnica, se encuentra en la Fase de Formulación, dicha Fase debe culminar con la norma que se venía aplicando. La aplicación de la presente Norma Técnica es a partir de la Fase de Estructuración.

- Si el proyecto, a la fecha de la entrada en vigencia de la Norma Técnica, se encuentra en la Fase de Estructuración, se aplica a partir de esta Fase.

- Si el proyecto, a la fecha de la entrada en vigencia de la Norma Técnica, se encuentra en la Fase de Transacción dicha Fase debe culminar con la norma que se venía aplicando. La aplicación de la presente Norma Técnica es a partir de la Fase de Ejecución Contractual, conforme a lo señalado en el respectivo Contrato de Concesión respecto a las Leyes y Disposiciones aplicables.

- Si el proyecto, a la fecha de la entrada en vigencia de la Norma Técnica, se encuentra en la Fase de Ejecución Contractual, se aplica conforme a lo señalado en el

respectivo Contrato de Concesión respecto a las Leyes y Disposiciones aplicables.”

Artículo 2.- Disponer que la Dirección General de Infraestructura Educativa, en coordinación con la Dirección de Normatividad de Infraestructura y los órganos que correspondan, realicen de manera oportuna la difusión y supervisión de la aplicación de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa” aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 010-2022-MINEDU, incorporada mediante la presente Resolución conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGNET CARMEN MÁRQUEZ RAMÍREZ
Viceministra de Gestión Institucional

2146945-1

PRODUCE

Designan Asesora II de la Dirección Ejecutiva del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 016-2023-ITP/DE

San Isidro, 27 de enero de 2023

VISTO:

El Informe N° 000025-2023-ITP/OGRRHH de fecha 25 de enero de 2023, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesora II de la Dirección Ejecutiva del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Que, mediante Informe N° 000025-2023-ITP/OGRRHH de fecha 25 de enero de 2023, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, concluyó que la señora Rosa Liszett Butrón Mogrovejo, cumple con los requisitos mínimos del perfil para el puesto de Asesora II de la Dirección Ejecutiva del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), esto conforme el Manual de Calsificador de Cargos;

Con la visación de Secretaría General, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); y, el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la señora Rosa Liszett Butrón Mogrovejo, en el cargo de confianza de Asesora

II de la Dirección Ejecutiva del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP).

Artículo 2°.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”; y en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER ENRIQUE DAVILA QUEVEDO
Director Ejecutivo (e)

2146584-1

Establecen por única vez excepción al literal II del numeral 7.2.3 de la Directiva N° 002-2021-ITP/DE, para que los servicios adicionales autorizados de baja complejidad sigan siendo prestados por los órganos que prestan dichos servicios, hasta su incorporación en los Tarifarios respectivos

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 017-2023-ITP/DE

Lima, 27 de enero de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 0025-2023-ITP/OPPM de fecha 10 de enero de 2023 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 0015-2023-ITP/DEDFO de fecha 12 de enero de 2023 de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE; el Informe N° 0005-2023-ITP/OAJ de fecha 12 de enero de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2, los literales c) y d) del artículo 16 y el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) promueve el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción; y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos, contando entre sus recursos directamente recaudados los que se generen de estas actividades;

Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE y el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, los CITE públicos del Sector Producción son órganos desconcentrados del ITP encargados de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y los sectores productivos a través de las actividades de capacitación y asistencia técnica, asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías; transferencia tecnológica, investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos, difusión de información; interrelación de actores/es estratégicos y generación de sinergias, bajo un enfoque de demanda;

Que, de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, los CITE públicos realizan sus intervenciones a través de servicios de (i) Transferencia Tecnológica, (ii) Capacitación en temas de producción, gestión, comercialización, tecnología, proveedores, mercados, tendencias, entre otros; (iii) Investigación, desarrollo e innovación; y, (iv) Difusión de información;